



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2016 00375** 00

En atención a la petición que antecede, elevada por el ejecutado, es menester aclarar que, las solicitudes relacionadas con los procesos judiciales donde se fungen como parte y tendientes a obtener información o dar impulso procesal, de ninguna forma puede adelantarse como derecho de petición, ya que es de carácter judicial y debe tramitarse de conformidad a los procedimientos propios del proceso correspondiente.

Asimismo, se indica a la parte ejecutada que, el presente proceso no es de aquellos de los cuales pueda promoverse en causa propia (Decreto 196 de 1971 y Sentencia STC10890-2019. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. Corte Suprema de Justicia.), sino que tiene que ser a través de apoderado judicial. Por tanto, de pretender dar impulso procesal se le requiere a fin de que confiera poder a un abogado o estudiante de derecho para que lo represente en esta Litis, ya que carece de derecho de postulación.

Por otro lado, se procede a compartir el link de acceso al expediente digital [05001311000120160037500](https://expediente.judicial.gov.co/05001311000120160037500), contentivo de todas las piezas

procesales, incluyendo la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, la cual data del 11 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L (\$9.319.324,12) adeudados al mes de julio de 2022. Enlace que se hará efectivo a través del correo electrónico ricardo.murillo@correo.policia.gov.co,

Finalmente, atendiendo la solicitud allegada por la parte actora, se ORDENA oficiar a la POLICIA NACIONAL para que alleguen al proceso certificado de ingresos del ejecutado del señor MANUEL RICARDO MURILLO GUALTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.206.421, en el cual conste el monto de todos los emolumentos que devengue por cualquier concepto y todos los descuentos efectuados, desde el mes de julio de 2022 hasta la recepción del correspondiente oficio. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabd81ef98a2c1cd51330779cc877f2e6507bc7164a11a2b7c5d2a704b2738b6**

Documento generado en 13/02/2024 11:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>